

NOTARIA DECIMO SEXTA

E 1^o Dr. GONZALO ROMAN CHACON
61060

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

OTORGADO POR: ESTACION DE SERVICIOS NACIONALES ESNA

CIA. LTDA.

CUANTIA: U.S. 320,00

C.R.J.

DI 3 COPIAS

4. C

ESCRITURA NUMERO:

008335

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la república del Ecuador, el día de hoy **primero de julio del dos mil tres**, ante mí el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, libre y voluntariamente, comparece a la celebración de la presente escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos el señor **PABLO FRANCISCO RAMOS SOTOMAYOR**, en su calidad de Gerente y Representante Legal, en funciones prorrogadas de la compañía **ESTACION DE SERVICIOS NACIONALES ESNA LTDA.**, el compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la parroquia de Aloag, cantón Mejía, provincia de Pichincha, y de paso por esta ciudad de Quito, hábil en derecho para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe, y en uso de

Reg. 10 - Alceda de resolución de 03.02.93, de fecha 28 de octubre del 2003, al Comisario Gilberto Abocar el cual por el
Intendente de Compañías de Quito, (Exo), se acuerda anular el cambio de domicilio de Quito a Aloag, y la presente escritura.
El 19/11/03.

mis legítimos derechos elevo a escritura pública el contenido de la minuta que me fue entregada y cuyo tenor literal transcribo a continuación dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una que contenga el aumento de capital y reforma de estatutos

de la compañía **ESTACION DE SERVICIOS NACIONALES ESNAL CIA. LTDA.**

al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.**

COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente Escritura Pública, el señor **PABLO FRANCISCO RAMOS SOTOMAYOR** en su calidad de Gerente y Representante Legal, con funciones prorrogadas, de la compañía **ESTACION DE SERVICIOS NACIONALES ESNAL CIA. LTDA.**, el compareciente es ecuatoriano

domiciliado en la parroquia de Aloag, cantón Mejía, provincia de Pichincha, de paso por esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Interviene debidamente autorizado por la Junta General Universal de Socios, celebrada el veinte y dos de abril del dos mil tres, la misma que se adjunta a fin de que se incorpore como habilitante; así como el nombramiento de Gerente de la compañía inscrito en el Registro Mercantil correspondiente.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** La compañía

ESTACION DE SERVICIOS NACIONALES ESNAL CIA. LTDA., fue constituyó mediante Escritura Pública otorgada en la ciudad de Quito, en la Notaría Décimo Primera, ante el Doctor Rubén Dario Espinosa, el once de febrero de mil novecientos noventa y nueve e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinte y ocho de abril de mil novecientos noventa y nueve; y, **b)** La Junta General Universal de Socios, celebrada en la parroquia de Aloag, cantón Mejía, provincia de

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16°



QUITO-ECUADOR

Pichincha, por decisión unánime de los socios, el veinte y dos de abril del año dos mil tres, resolvió: Cambiar el domicilio de la compañía; aumentar el capital, elevar el valor de las participaciones; y, reformar sus estatutos, tal como consta del Acta, que se acompaña como habilitante. **TERCERA: SE REFORMA EL ARTICULO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ESTACION DE SERVICIOS NACIONALES ESNAI CIA. LTDA. POR EL SIGUIENTE:**

RESOLUTIVA. En base a los antecedentes que se dejan planteados, el compareciente señor **PABLO FRANCISCO RAMOS SOTOMAYOR**, en la calidad en que lo hace, declara que la compañía **ESTACION DE SERVICIOS NACIONALES ESNAI CIA. LTDA.**,

resolvió: a) Cambiar el domicilio de la compañía a la parroquia de Aloag, cantón Mejía, provincia de Pichincha, por lo que se deberá reformar el Artículo Segundo, del domicilio, el mismo que a futuro dirá: **"ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la parroquia de Aloag, perteneciente al cantón Mejía, provincia de Pichincha, pero podrá también establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país, previa resolución de la Junta General y observando lo dispuesto al respecto en la Ley de Compañías."; b) Aumentar el capital de la compañía a la suma total de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (U.S. 400,00); así como elevar el valor de cada participación a Un Dólar de Los Estados Unidos de América, por lo que se deberá reformar el Artículo Quinto, del Capital Social, el mismo que a futuro dirá: **"ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía es de la suma de U.S. 400,00 (Cuatrocientos Dólares de Los Estados Unidos de América), dividido en CUATROCIENTAS participaciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América (U.S. 1,00) cada una, por cada

participación el socio tendrá derecho a un voto.”; c) el Artículo Vigésimo Octavo, de la Integración del Capital mismo que a futuro dirá: **“ARTICULO VIGESIMO INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía de U.S. 400,00 (Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América), el mismo que se encuentra pagado, de conformidad el siguiente detalle:

Cuadro de Integración de Capital

NOMBRES SOCIO	CAPITAL ANTERIOR	AUMENTO EN NUMERARIO	TOTAL AUMENTO	CAPITAL ACTUAL
Maria Sotomayor	U.S. 41.60	U.S. 166.40	U.S. 166.40	U.S. 208,00
Nancy Ramos	19.20	76.80	76.80	96,00
Pablo Ramos	19.20	76.80	76.80	96,00
TOTAL	U.S. 80,00	U.S. 320,00	U.S. 320,00	U.S. 400,00

CUARTA: DECLARACION.- El señor **PABLO FRANCISCO SOTOMAYOR**, en su calidad de Gerente y Representante Legal, en funciones prorrogadas de la compañía **ESTRUCTURAS NACIONALES ESNAI CIA. LTDA.**, declara juramento que la totalidad de socios de la compañía el representa, son de nacionalidad ecuatoriana, a que el aumento de capital que se realiza dentro de la compañía es pagado de conformidad con la cuenta que consta en el Cuadro de Integración de Capital, por lo que su integración es correcta.- **QUINTA: PETICION.-** El señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de este estilo para la plena validez de esta escritura aquí la minuta la misma que se halla debidamente firmada por el Doctor Iván Salcedo Coronel, procurador registrado en el Colegio de Abogados de Quito número veinte y cinco cincuenta y cuatro.- La minuta queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para su otorgamiento se observaron los precedentes legales del caso y leído que le compareciente, se afirma y ratifica en su conciencia.



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

firma conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo
cual doy fe.-



NOTARIA 16°



QUITO, ECUADOR

SR. PABLO FRANCISCO RAMOS SOTOMAYOR

C.C. 1705121059

NOTARIA

0003



NOTARIA

NOTARIA

EL NOTARIO

NOTARIA
16
NOTARIANOTARIA
16
NOTARIANOTARIA
16
NOTARIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSALACION

CUADRADELA
CIUDADANIA N° 7954-10889

MOS AUTOMATOR CARLOS FRANCISCO

IDENTIFICACION
N° 1-213-0760

CHINCHA / QUITO PAGO ACT.

SOLARZ CORREA

Amo Qui

FRENTE A LA LEY

EDUCATORIANA 111111 222222111111

NACIONALIDAD LILIA MONICA VARGAS M

EMPRESA EMPLEADO PARTICULAR

INSTRUCCION TRANSACCION RANCHO

NUMERO IDENTIFICACION 1208719

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1208719

FECHA DE LA AUTORIDAD

FECHA DE RECEPCION


REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

15-0275
NÚMERO

1705121059
CEDULA

RAMOS SOTOMAYOR PABLO FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
PROVINCIA

PICHINCHA
PROVINCIA

LA MAGDALENA
PARROQUIA

TE, PRESIDENTE DE LA JUNTA

1705121059
CEDULA

RAMOS SOTOMAYOR PABLO FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
PROVINCIA

PICHINCHA
PROVINCIA

LA MAGDALENA
PARROQUIA

TE, PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado.
Quito, a 01 - 11 - 2003

~~EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMAN CHACON~~

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA ESTACION DE SERVICIOS NACIONALES ESNAL CIA. LTDA.

En la parroquia de Aloag, cantón Mejía, provincia de Pichincha, a los 22 días del mes de abril del año 2003, a las 09h00, se reúnen con el objeto de celebrar la presente Junta General Universal, por decisión unánime de los socios de la Panamericana Sur, Km. 30, sector Aloag, de la provincia de Pichincha, la totalidad de los socios de la compañía: siendo ellos: **María Elina Sotomayor Martínez**, propietaria de 104 participaciones; **Nancy del Carmen Ramos Sotomayor**, propietaria de 48 participaciones; y, **Pablo Francisco Ramos Sotomayor**, propietario de 48 participaciones, el valor de cada participación es de DIEZ MIL sucres, equivalentes a 0.40 centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una. Los mismos que representan el 100% del capital social, esto es, DOS MILLONES DE SUCRES, equivalentes a OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (U.S. 80,00). Los socios de manera unánime, deciden constituirse en Junta General Universal, de conformidad con lo que dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías. Preside la Junta su titular señora **María Elina Sotomayor Martínez** en funciones prorrogadas y como Secretario actúa el señor **Pablo Francisco Ramos Sotomayor**, Gerente de la compañía, en funciones prorrogadas. Por medio de Secretaria se pone en consideración de los socios, los puntos del orden del día: 1. Dolarización; 2. Cambio de Domicilio; y, 3. Aumento de Capital y Reforma de Estatutos. Los socios de manera unánime aprueban el orden del día propuesto, por lo que inmediatamente se pasa a tratar el primer punto del orden del día: siendo este: **Dolarización.-** El señor Gerente, manifiesta que como ya es conocido por los señores socios, el país atravesó por una gran transformación económica, por lo que se hace necesario que la compañía exprese que la moneda en la que se maneja es el Dólar de los Estados Unidos de América. Los socios de manera unánime aprueban la propuesta y facultan al señor Gerente para que realice los cambios y ajustes que fueren necesarios. Por medio de secretaria se pasa a tratar el segundo punto del orden del día: **Cambio de Domicilio.-** Interviene el señor Gerente quien señala que en vista de que las operaciones de la compañía se las debe realizar con mayor frecuencia en Aloag, provincia de Pichincha, es necesario se cambie el domicilio de la compañía a la parroquia de Aloag, cantón Mejía, provincia de Pichincha, razón por la que solicita a los socios su pronunciamiento. Luego de varias deliberaciones y analizada la propuesta del señor Gerente, que sin duda beneficiará a la compañía, los socios de manera unánime resuelven aprobar se cambie el domicilio de la compañía que en la actualidad lo tiene en el Distrito Metropolitano de Quito, a la parroquia de Aloag, cantón Mejía, provincia de Pichincha, por lo que se deberá reformar el Artículo Segundo, de los estatutos, el mismo que a futuro dirá: "**ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la parroquia de Aloag, perteneciente al cantón Mejía, provincia de Pichincha, pero podrá también establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país, previa resolución de la Junta General y observando lo dispuesto al respecto en la Ley de Compañías.". Por Secretaria, se pasa a tratar el tercer punto del orden del día: **Aumento de Capital y Reforma de Estatutos.-** El señor Gerente, expone a los socios la necesidad de aumentar el capital de la compañía, hasta que éste alcance la suma total de U.S. 400,00 (CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA);

es decir, el aumento seria por U.S. 320,00 (TRESCIENTOS VEINTE DOLARES LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), señala que el aumento de capital a ser pagado en numerario y de contado, de acuerdo al porcentaje que tiene cada uno. Asi como señala que es conveniente se eleve el valor de cada participacion que actualmente es de U.S. 0.40 (Cuarenta Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América), al valor de U.S. 1,00 (Un Dólar de los Estados Unidos de América). Luego de varias deliberaciones los socios aceptan se aumente el capital de la compañía, en la propuesta por el señor Gerente, asi como resuelven de manera unánime se eleve el valor de cada participacion. Toma la palabra el señor Gerente, quien da a conocer a los socios el Cuadro de Integración de Capital, que se ha permitido elaborar y que, como continuación:

Cuadro de Integración de Capital

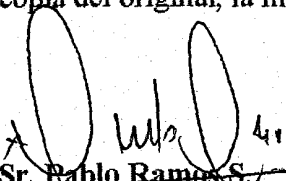
NOMBRES SOCIO	CAPITAL ANTERIOR	AUMENTO EN NUMERARIO	TOTAL AUMENTO	CAPITAL ACTUAL	No. PARTICIPACIONES
María Sotomayor	U.S. 41.60	U.S. 166.40	U.S. 166.40	U.S. 208,00	208
Nancy Ramos	19.20	76.80	76.80	96,00	96
Pablo Ramos	19.20	76.80	76.80	96,00	96
TOTAL	U.S. 80,00	U.S. 320,00	U.S. 320,00	U.S. 400,00	400

Luego del debate correspondiente, los socios deciden aprobar por unanimidad el referido Cuadro de Integración, dado a conocer. Por lo que se deberá reformar el Artículo Quinto, del Capital Social, el mismo que a futuro dirá: "**ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía es de la suma de U.S. 400,00 (Cuatrocientos Dólares de Los Estados Unidos de América), dividido en CUATROCIENTAS participaciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América (U.S. 1,00) cada una, por cada participacion el socio tendrá derecho a un voto."; así como también se deberá reformar el Artículo Vigésimo Octavo, de la Integración del Capital Social, el mismo que a futuro dirá: "**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía es de U.S. 400,00 (Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América), el mismo que se encuentra pagado, de conformidad con el siguiente detalle:

Cuadro de Integración de Capital

NOMBRES SOCIO	CAPITAL ANTERIOR	AUMENTO EN NUMERARIO	TOTAL AUMENTO	CAPITAL ACTUAL	No. PARTICIPACIONES
María Sotomayor	U.S. 41.60	U.S. 166.40	U.S. 166.40	U.S. 208,00	208
Nancy Ramos	19.20	76.80	76.80	96,00	96
Pablo Ramos	19.20	76.80	76.80	96,00	96
TOTAL	U.S. 80,00	U.S. 320,00	U.S. 320,00	U.S. 400,00	400

Los socios de manera unánime, resuelven autorizar al señor Gerente, para que con su sola firma comparezca a celebrar la respectiva escritura de Aumento de Capital, y Reforma de Estatutos, y sea el quien realice todos los trámites que sean necesarios para la legalización de las resoluciones que se acaban de acordar. Al no existir ningún otro punto a ser tratado y resuelto, por Secretaria se establece un receso para la elaboración del acta y luego que fuera leída a todos los socios, siendo las 11h00 se levanta la sesión. Firmando para constancia de todo lo aquí acordado todos los socios en un Acta de acto. Fdo.) Sra. Maria Sotomayor M.-PRESIDENTE; Fdo.) Sr. Pablo Ramos S.-GERENTE-SECRETARIO; Fdo.) Sra. Nancy Ramos S.-SOCIA.- CERTIFICO: Que la presente es fiel copia del original, la misma que reposa en los archivos de la compañía.


Sr. Pablo Ramos S.
GERENTE-SECRETARIO

052598

Quito, 13 de mayo de 1999

Señor
Pablo Francisco Ramos Sotomayor
Presente.-

De mis consideraciones:

La Junta General de Socios de la compañía ESTACION DE SERVICIOS NACIONALES ESNAL CIA. LTDA., reunida el día 29 de abril de 1999, de manera unánime resolvió designarle a Usted, como GERENTE de la compañía en las condiciones y circunstancias legales señaladas en la Escritura Pública de constitución de la compañía; siendo sus funciones las contenidas en el Art. 22, del Estatuto.

Su periodo de funciones es de 2 años.

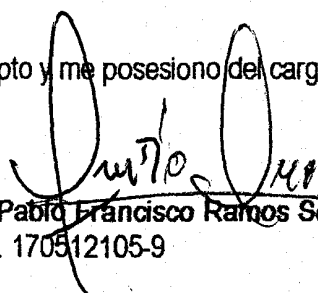
Al comunicarle este particular, le auguro éxitos en sus funciones.

Como GERENTE, Usted ostentará la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Muy atentamente


Sra. Maria Elina Sotomayor Martinez
PRESIDENTE

Acepto y me posesiono del cargo.- Quito, 13 de mayo de 1999


Sr. Pablo Francisco Ramos Sotomayor
C.C. 170512105-9

La compañía se constituyó el 11 de febrero de 1999, ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito.

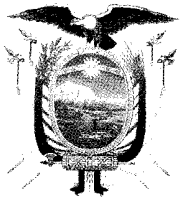
Se inscribió en el Registro Mercantil el 28 de abril de 1999.



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 2592 del Registro de Nombramientos Torno 130
Quito, a 14 MAY 1999.

REGISTRO MERCANTIL

DR. RAÚL GAYBÓN SECA
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTÓN QUITO



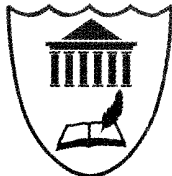
Notaría Décimo Sexta

Dr. Gonzalo Román Chacón

Quito - Ecuador

0005

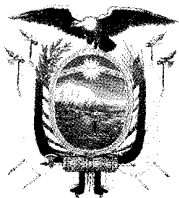
NOTARIA 16



Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS OTORGADA POR ESTACION DE SERVICIOS NACIONALES ESNAL CIA LTDA Solicitado con cédula de ciudadanía 170699611-1. Debidamente firmada y sellada, en Quito a veinte de Agosto del año dos mil nueve.

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO





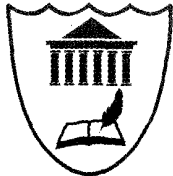
Notaría Décimo Sexta

Dr. Gonzalo Román Chacón

Quito - Ecuador

0006

NOTARIA 16



RAZON.- NOTARIA DÉCIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.- Con esta fecha y al margen de la escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS. Otorgado por ESTACION DE SERVICIOS NACIONALES ESNAL CIA. LTDA. Celebrada ante mí, con fecha primero de julio del año dos mil tres., tomé nota de APROBAR EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO a ALOAG; AUMENTO DE CAPITAL; Y LA REFORMA DE ESTATUTOS. Mediante resolución No.03.Q.IJ.3931., emitido por el Dr. Gilberto Novoa Montalvo., Intendente de Compañías de Quito, Enc., con fecha veinte y ocho de octubre del año dos mil tres.- Quito a, veinte de agosto del año dos mil nueve.

DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



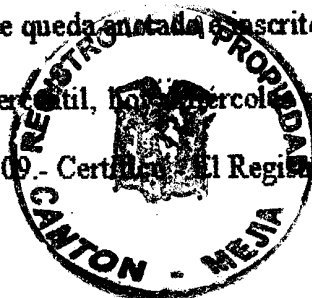
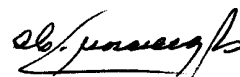
RAZÓN: Mediante Resolución No. 03.Q.IJ.3931, dictada el 28 de octubre del 2.003, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la escritura pública de a) **CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO A ALOAG DE LA COMPAÑÍA ESTACIÓN DE SERVICIOS NACIONALES ESNAL CIA. LTDA.**; b) **EL AUMENTO DE CAPITAL**; y, c) **LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL**, otorgada el primero de julio del año dos mil tres, ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito.- Tomé nota de este particular al margen de la matriz de Constitución de la Compañía **ESTACIÓN DE SERVICIOS NACIONALES ESNAL CIA. LTDA.**, otorgada el once de febrero del año mil novecientos noventa y nueve, ante el Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.- Quito, a 27 de Agosto de 2.009.-

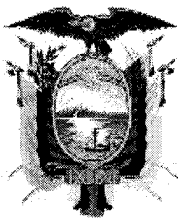


DR. LUIS VARGAS HINOJOSA
NOTARIO UNDÉCIMO ENCARGADO DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN: El Contrato Escritural que antecede queda anotado en el Registro con los números 2341 del Repertorio y 153 del Registro Mercantil, por el Registrador a las nueve horas veinte minutos.- Machachi, Octubre 7 del 2009.- Certificado por el Registrador.-



0008

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 961 del Registro Mercantil de veinte y ocho de abril de mil novecientos noventa y nueve, a fs 1558, Tomo 130, lo referente al **CAMBIO DE DOMICILIO** del Distrito Metropolitano de **QUITO** a **ALOAG**; **AUMENTO DE CAPITAL**; **Y, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL** de la Compañía “**ESTACIÓN DE SERVICIOS NACIONALES ESNAL CIA. LTDA.**”.- Queda archivada la **SEXTA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de 01 de julio del 2.003, otorgada ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMAN CHACON**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** de la Resolución número **03.Q.IJ. 3931** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.** de 28 de octubre del 2.003 - Quito, a ocho de octubre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



HG/lg.-

GILBERTO NOVOA MONTALVO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.

0009

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a Aloag, aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía ESTACION DE SERVICIOS NACIONALES ESNAL CIA. LTDA., otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de julio del 2003, con la solicitud para su aprobación.

QUE los Departamentos de Inspección de Compañías y Jurídico de Compañías, mediante Memorandos Nos. SC.ICI.IC.03.1216 de 23 de septiembre del 2003 y DJC.03.2744 de 27 de octubre del 2003, respectivamente, han emitido informes favorables para su aprobación,

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03341 de 24 de octubre del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a) El cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a Aloag de la compañía ESTACION DE SERVICIOS NACIONALES ESNAL CIA. LTDA.; b) El aumento de capital; y, c) La reforma del estatuto social, en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a Aloag de la compañía ESTACION DE SERVICIOS NACIONALES ESNAL CIA. LTDA. presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de domicilio referido.



Quito a 01 JUL 2003
Haroldo de la Cruz
SECRETARIO GENERAL (C)

3931

0010

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Décimo Sexto y Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Mejía, en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba la escritura y esta Resolución, c) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

28 OCT. 2003

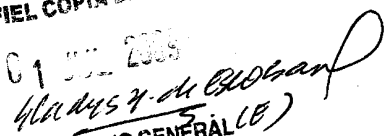

Econ. Gilberto Novoa Montalvo

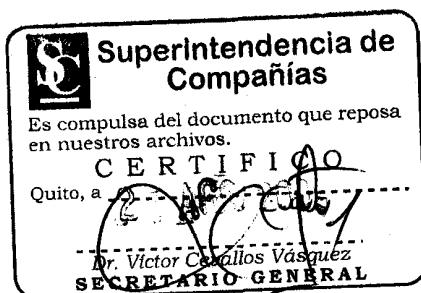

EV/img.
EXP. 87495

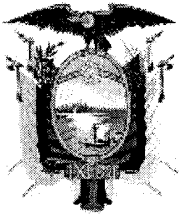
 **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Quito a

01 OCT 2003


SECRETARIO GENERAL (E)





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

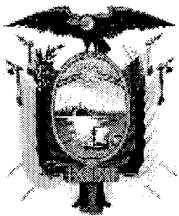
0011



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 961 del Registro Mercantil de veinte y ocho de abril de mil novecientos noventa y nueve, a fs 1558, Tomo 130.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** de la Resolución número **03.Q.IJ. 3931** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.** de 28 de octubre del 2.003.- Quito, a ocho de octubre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**



HG/lg.-



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0012



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 961 del Registro Mercantil de veinte y ocho de abril de mil novecientos noventa y nueve, a fs 1558, Tomo 130.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** de la Resolución número **03.Q.IJ. 3931** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.** de 28 de octubre del 2.003.- Quito, a ocho de octubre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**



HG/lg.-